

RADICACION No. 2021-170 - 00  
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que debido a problemas técnicos relacionados con los aplicativos electrónicos no se envió a la parte demandante el escrito contentivo de la contestación de la demanda y presentación de excepciones de mérito allegado por la parte pasiva. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

121

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no pudo tener acceso al escrito de la contestación de la demanda y presentación de excepciones de mérito allegado por la parte pasiva, a fin que pueda hacer uso del término establecido en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se dispone que por secretaria se remitan los documentales en mención, advirtiendo que el termino establecido en el auto de fecha 21 de octubre de 2021, que ordenó correr traslado de las excepciones de mérito presentadas, comienza a correr al día siguiente del envió de los mismos.

Finalmente se requiere al apoderado de la parte demandada para que dé cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el numeral 14º del ARTÍCULO 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º del decreto 806 de 2020, relacionadas con él envió de las solicitudes presentadas ante esta autoridad judicial, a las direcciones electrónicas de las demás partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

N.B.S.

#### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las  
partes por  
Anotación en ESTADO No. 138 FIJADO HOY a las  
8:00 A.M.  
Bucaramanga 8 de noviembre de 2021

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia